

ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA, CONCERTACIÓN POLÍTICA Y COOPERACIÓN
ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS Y LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

Este Acuerdo también denominado Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea (en adelante, TLCUE), tiene por finalidad fortalecer las relaciones entre las Partes sobre la base de la reciprocidad y del interés común. Para tal fin, el Acuerdo institucionalizará el diálogo político, fortalecerá las relaciones comerciales y económicas a través de la liberalización del comercio de conformidad con las normas de la OMC y reforzará y ampliará la cooperación.*

En materia de protección de datos personales, las Partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

Artículo 41. Cooperación en materia de protección de datos

1. Visto el artículo 51, las Partes convienen en cooperar en materia de protección de los datos de carácter personal con vistas a mejorar su nivel de protección y prevenir los obstáculos a los intercambios que requieran transferencia de datos de carácter personal.
2. La cooperación en el ámbito de la protección de datos de carácter personal podrá incluir asistencia técnica a través de intercambios de información y de expertos, y de la puesta en marcha de programas y proyectos conjuntos”.

Artículo 51. Protección de los datos

1. Las Partes convienen en garantizar un grado elevado de protección respecto al tratamiento de los datos de carácter personal y de otra índole, de conformidad con las normas adoptadas por los organismos internacionales competentes en la materia y por la Comunidad.
2. A tal efecto, las Partes tendrán en cuenta las normas contempladas en el anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.*

* Artículo 2 del TLCUE. Disponible en el vínculo: http://www.economia.gob.mx/pics/pages/5200_5208_1_base/dof2.pdf

NORMATIVIDAD NACIONAL

RECOMENDACIONES SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES

Las Recomendaciones sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales, tienen por objeto constituirse en propuestas y sugerencias específicas que le permitan a la Administración Pública Federal lograr una eficaz protección de los datos personales en su posesión.

Esta Recomendaciones promueven la adopción de medidas de seguridad de índole administrativa, física y técnica necesarias que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, con base en estándares de seguridad internacionales.

Para lograr lo anterior, las dependencias y entidades federales deberán tomar en consideración los avances tecnológicos, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya sea que provengan de la acción humana o de las condiciones físicas y ambientales, por lo que se establecen distintos niveles de seguridad aplicables a cada categoría o tipo de datos, alojados en los sistemas de datos personales;